Versión Pública UT-SIP-162-2021

Fecha de clasificación: 30 de octubre del 2021, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/082/2021,** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Titulo Sexto, Capitulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa

Titular de la Unidad de Transparencia



Solicitud: UT/SIP/162/2021

Folio: 00504921

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 21 de septiembre de 2021

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 01 del presente mes y año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00504921 por el cual solicita de este Instituto:

"... solicitamos su valioso apoyo para facilitarnos información respecto de la tramitación de medios de impugnación en materia electoral, así como la sustanciación y resolución de los Procedimientos Sancionadores, que en el transcurso del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 o 2021, tuvieron a bien atender dentro de su OPLE. Por lo anterior, mucho agradecerá la contribución de información en términos del cuestionario que para tales efectos se anexa."

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/423/2021 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

A través del oficio DEAJE/112/2021 la Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales manifiesto lo siguiente de conformidad al cuestionario que para tales efectos anexo a la solicitud de información:

"...respectivamente; me permito dar cumplimiento a todo lo antes señalado, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas en los términos siguientes:

Cuestionario: Parte I

1. ¿Cuántos trabajadores laboran en el área encargada de la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores y medíos de impugnación en materia electoral? ¿Cuántos hombres? ¿Cuántas mujeres?

R. 9 personas 3 mujeres y 6 hombres.

2. ¿Cuál es la edad promedio de los trabajadores que laboran en el área encargada de la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores y medios de impugnación en materia electoral?

Se testaron 4 palabras por ser datos personales clasificados como confidenciales y/o sensibles, con fundamento en los artículos 3 fracción XII, XVIII y XXII, 65 fracción VI y 129 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3 fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión, de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas y el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Publicas.



R. Treinta y siete años la edad promedio del personal que labora en esta dirección.

Parte II

Sin tomar en cuenta las relativas al funcionamiento de consejeros y consejeras electorales municipales y las relativas a la materia de Violencia Política en Razón de Género

- 3. Durante el transcurso del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 o 2021, ¿Cuántas quejas se interpusieron ante el OPLE para su sustanciación?
- R. Ciento ochenta y ocho quejas
- 4. De las quejas sustanciadas en términos de lo anterior, ¿cuántas se desecharon?
- R. Cuarenta y una quejas
- 5. De acuerdo a la Ley local aplicable, en términos de lo anterior, ¿Cuáles fueron las tres causales de desechamiento más comunes? (en orden de prelación)
- R. 1.-Artículo 346, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas 2.-Artículo 346, facción III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

Parte III

Sin tomar en cuenta las relativas a la materia de Violencia Política en Razón de Género

- 6.Durante el transcurso del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 o 2021, ¿Cuántas quejas relativas al funcionamiento de consejeros y consejeras electorales municipales se interpusieron ante el OPLE para su sustanciación?
- R. Una queja se sustanció mediante el Procedimiento de Remoción
- 7.De las quejas sustanciadas en términos de lo anterior, ¿cuántas se desecharon?
- R. Una queja se desechó
- 8. De acuerdo a la Ley local aplicable, en términos de lo anterior, ¿Cuáles fueron las tres causales de desechamiento más comunes? (en orden de prelación)
- R. Se desechó con base en el artículo 13 inciso A. del Reglamento de Remoción de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.



Parte IV

- 9. Durante el transcurso del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 o 2021, ¿Cuántas quejas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género se interpusieron ante el OPLE para su sustanciación?
- R. Se presentaron 10 quejas por esa conducta
- 10. De las quejas sustanciadas en términos de lo anterior, ¿cuántas se desecharon?
- R. Una queja se desechó
- 11. De acuerdo a la Ley local aplicable, en términos de lo anterior, ¿Cuáles fueron las tres causales de desechamiento más comunes? (en orden de prelación)
- R. Artículo 346 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- 12. ¿Cuántas medidas cautelares se impusieron?
- R. En ninguna de ellas se impusieron medidas cautelares

Parte V

Tomando en cuenta los bloques anteriores

- 13. De las quejas tramitadas, ¿Cuántas se resolvieron por incompetencia?
- R. En seis se decretó incompetencia
- 14. De las quejas presentadas, ¿Cuántas dieron inicio al Procedimiento especial sancionador?
- R. Ciento ochenta y cinco quejas
- 15. ¿Cuántas medidas cautelares se impusieron?
- R. cuarenta y cuatro medidas cautelares fueron procedentes
- 16. De los procedimientos administrativos sancionadores, ¿Cuántos concluyeron en sanción?
- R. En treinta y un expedientes se aplicó sanción
- 17. Con base en la Ley local aplicable, ¿Cuál fue la sanción más común?
- R. Amonestación Pública
- 18. ¿Cuántos procedimientos absolviendo al/la denunciado/a?



R. En ciento ocho expedientes no se acreditó la infracción

Parte VI

- 19. De acuerdo a la legislación local aplicable, ¿Qué tipos de medios de impugnación existen?
- R. Recurso de Apelación, Recurso de Inconformidad, Recurso para la defensa de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y el Juicio para Dirimir Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral de Tamaulipas y sus trabajadores, y entre el Tribunal Electoral y los suyos
- 20. ¿Cuántos medios de impugnación se tramitaron en total, sin contar los Juicios de Inconformidad/Juicio de Nulidad Electoral?
- R. En total se tramitaron ante la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales un total de 511 medios de impugnación
- 21. De los medios de impugnación tramitados, sin contar el Juicio de Inconformidad/Nulidad Electoral, en cuántas el Tribunal Local resolvió: ¿Confirmar el acto impugnado? ¿Modificar el acto impugnado? ¿Revocar el acto impugnado?
- R. Durante el presente proceso electoral, respecto de Acuerdos, Resoluciones emitidas por el Instituto Electoral de Tamaulipas, a la fecha se han confirmado 126, se modificaron 17 y se revocaron 17 Nota: Las cifras no son coincidentes con el total de medios de impugnación tramitados, debido a que en algunos casos fueron resueltos en la instancia local de manera acumulada dada la relación que guardaban con el acto controvertido
- 22. ¿Cuántos Juicios de Inconformidad/Nulidad Electoral se tramitaron?
- R. En principio, es de mencionarse que la legislación local no establece como tal un Juicio de Inconformidad o Nulidad, sino más bien a nivel local se cuenta con el Recurso de Inconformidad, y, en total se tramitaron 94 medios de impugnación relacionados con tales asuntos
- 23. De los Juicios de Inconformidad/Nulidad Electoral, en cuántas el Tribunal Local resolvió:
- a) ¿confirmar la entrega de constancia de mayoría y validez a la planilla/candidata/candidato electo o electa?
- b) ¿Revocar la entrega de constancia de mayoría y validez a la planilla/candidata/candidato electo o electa, para otorgarla a otro candidato u otra candidata?
- c) ¿Revocar la declaración de validez de la elección?



R.- En respuesta a este planteamiento, es de referirse que en todos los Recursos de Inconformidad que fueron presentados, se confirmó la entrega de la constancia de mayoría y la validez de la elección

Una vez analizado el contenido y las respuestas proporcionadas por el área, es dable concluir que, se da respuesta a los cuestionamientos realizados en su solicitud de información.

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

- 4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.
- 5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante. (...)".

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo y anexo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



No. UT/423/2021

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 02 de septiembre de 2021

MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES ENCARGADA DEL DESPEACHO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO-ELECTORALES PRESENTE

Por medio del presente, le remito una solicitud de información pública, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

N°	Día de la formulación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	01/09/2021	LITICIPLIANCE	Transparencia
1	01/09/2021	UT/SIP/162/2021	00504921

Se anexa copia de la solicitud, para que tenga a bien proporcionar, de no haber inconveniente legal, a esta Unidad los datos que obren en sus archivos de la información solicitada, en un término de 20 días naturales, de donde se pueda obtener la información requerida.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a **24 horas**, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando **no sea competente** para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá **ampliarse el plazo** del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de <u>unidad.transparencia@ietam.org.mx</u>, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más disinguida.

ATENTAMENTE

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. ARCHIVO

Autorizo		
Valido	NMDLR	
Elaboro	AGRS	

GIOSHIS)

OF SEP 2021

OURL)





DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO ELECTORALES

Oficio: DEAJE/112/2021.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA TITULAR DE LA UNIDAD DE TRASPARENCIA PRESENTE.

Por medio de la presente, en atención a los oficios UT/421/2021, UT/422/2021, UT/423/2021 y UT/424/2021, todos de fecha dos de septiembre del presente año, relativos a las solicitudes de información pública formuladas a través de la Plataforma Nacional de Trasparencia, identificadas con los números de folio 00504721, 00504821, 00504921 y 00505121, respectivamente; me permito dar cumplimiento a todo lo antes señalado, atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Trasparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas en los términos siguientes:

Cuestionario:

Parte I

1. ¿Cuántos trabajadores laboran en el área encargada de la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores y medíos de impugnación en materia electoral? ¿Cuántos hombres? ¿Cuántas mujeres?

R. 9 personas 3 mujeres y 6 hombres.

- 2. ¿Cuál es la edad promedio de los trabajadores que laboran en el área encargada de la tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores y medios de impugnación en materia electoral?
- R. Treinta y siete años la edad promedio del personal que labora en esta dirección.



Parte II

Sin tomar en cuenta las relativas al funcionamiento de consejeros y consejeras electorales municipales y las relativas a la materia de Violencia Política en Razón de Género

3. Durante el transcurso del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 o 2021, ¿Cuántas quejas se interpusieron ante el OPLE para su sustanciación?

R. Ciento ochenta y ocho quejas

4. De las quejas sustanciadas en términos de lo anterior, ¿cuántas se desecharon?

R. Cuarenta y una quejas

- 5. De acuerdo a la Ley local aplicable, en términos de lo anterior, ¿Cuáles fueron las tres causales de desechamiento más comunes? (en orden de prelación)
- R. 1.-Artículo 346, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
 - 2.-Articulo 346, facción III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas

Parte III

Sin tomar en cuenta las relativas a la materia de Violencia Política en Razón de Género

6. Durante el transcurso del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 o 2021, ¿Cuántas quejas relativas al funcionamiento de consejeros y consejeras electorales municipales se interpusieron ante el OPLE para su sustanciación?

R. Una queja se sustanció mediante el Procedimiento de Remoción

7. De las quejas sustanciadas en términos de lo anterior, ¿cuántas se desecharon?

R. Una queja se desechó



- 8. De acuerdo a la Ley local aplicable, en términos de lo anterior, ¿Cuáles fueron las tres causales de desechamiento más comunes? (en orden de prelación)
- R. Se desechó con base en el artículo 13 inciso A. del Reglamento de Remoción de Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Parte IV

- 9. Durante el transcurso del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 o 2021, ¿Cuántas quejas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género se interpusieron ante el OPLE para su sustanciación?
- R. Se presentaron 10 quejas por esa conducta
- 10. De las quejas sustanciadas en términos de lo anterior, ¿cuántas se desecharon?
- R. Una queja se desechó
- 11. De acuerdo a la Ley local aplicable, en términos de lo anterior, ¿Cuáles fueron las tres causales de desechamiento más comunes? (en orden de prelación)
- R. Artículo 346 fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
- 12. ¿Cuántas medidas cautelares se impusieron?
- R. En ninguna de ellas se impusieron medidas cautelares

Parte V

Tomando en cuenta los bloques anteriores

- 13. De las quejas tramitadas, ¿Cuántas se resolvieron por incompetencia?
- R. En seis se decretó incompetencia
- 14. De las quejas presentadas, ¿Cuántas dieron inicio al Procedimiento especial sancionador?
- R. Ciento ochenta y cinco quejas
- 15. ¿Cuántas medidas cautelares se impusieron?



R. cuarenta y cuatro medidas cautelares fueron procedentes

16. De los procedimientos administrativos sancionadores, ¿Cuántos concluyeron en sanción?

R. En treinta y un expedientes se aplicó sanción

17. Con base en la Ley local aplicable, ¿Cuál fue la sanción más común?

R. Amonestación Pública

18. ¿Cuántos procedimientos sancionadores iniciados, resolvieron absolviendo al/la denunciado/a?

R. En ciento ocho expedientes no se acreditó la infracción

Parte VI

- 19. De acuerdo a la legislación local aplicable, ¿Qué tipos de medios de impugnación existen?
- R. Recurso de Apelación, Recurso de Inconformidad, Recurso para la defensa de los Derechos Político Electorales del Ciudadano y el Juicio para Dirimir Conflictos o Diferencias Laborales entre el Instituto Electoral de Tamaulipas y sus trabajadores, y entre el Tribunal Electoral y los suyos
- 20. ¿Cuántos medios de impugnación se tramitaron en total, sin contar los Juicios de Inconformidad/Juicio de Nulidad Electoral?
- R. En total se tramitaron ante la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales un total de 511 medios de impugnación
- 21. De los medios de impugnación tramitados, sin contar el Juicio de Inconformidad/Nulidad Electoral, en cuántas el Tribunal Local resolvió: ¿Confirmar el acto impugnado? ¿Modificar el acto impugnado? ¿Revocar el acto impugnado?
- R. Durante el presente proceso electoral, respecto de Acuerdos, Resoluciones emitidas por el Instituto Electoral de Tamaulipas, a la fecha se han confirmado 126, se modificaron 17 y se revocaron 17



Nota: Las cifras no son coincidentes con el total de medios de impugnación tramitados, debido a que en algunos casos fueron resueltos en la instancia local de manera acumulada dada la relación que guardaban con el acto controvertido

22. ¿Cuántos Juicios de Inconformidad/Nulidad Electoral se tramitaron?

R. En principio, es de mencionarse que la legislación local no establece como tal un Juicio de Inconformidad o Nulidad, sino más bien a nivel local se cuenta con el Recurso de Inconformidad, y, en total se tramitaron 94 medios de impugnación relacionados con tales asuntos

- 23. De los Juicios de Inconformidad/Nulidad Electoral, en cuántas el Tribunal Local resolvió:
- a) ¿confirmar la entrega de constancia de mayoría y validez a la planilla/candidata/candidato electo o electa?
- b) ¿Revocar la entrega de constancia de mayoría y validez a la planilla/candidata/candidato electo o electa, para otorgarla a otro candidato u otra candidata?
- c) ¿Revocar la declaración de validez de la elección?

R.- En respuesta a este planteamiento, es de referirse que en todos los Recursos de Inconformidad que fueron presentados, se confirmó la entrega de la constancia de mayoría y la validez de la elección

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

DIRECCION EJECUTIVA DE ASUNTOS

MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES LECTORALES ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICO ELECTORALES

Autorizó	MCRR	11
Validó	ELV	U
Elaboró	VCCH	(A)